



DEMT 111544517



OTORGA SELLO PRO PYME AL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

3400

R. A. EXENTA N° \_\_\_\_\_

SANTIAGO, 13 OCT. 2017

**VISTOS:**

1. La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, y sus modificaciones.
3. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 4 de octubre del 2017, el Servicio Nacional del Consumidor, Rol Único Tributario Número 60.702.000-0, domiciliado en Agustinas N°853, Piso 12, comuna de Santiago, en la ciudad del mismo nombre, en adelante la "Entidad", presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro Pyme".
2. Que, en su presentación, la Entidad declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipulados en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del "Sello Pro Pyme", una Declaración Jurada de Auto Certificación, de fecha 28 de septiembre del 2017, que contiene la información correspondiente al Servicio Nacional del Consumidor, por el período comprendido entre el 1° y el 30 de julio de 2017.
4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2° del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.



**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**– Otórguese a, el Servicio Nacional del Consumidor, Rol Único Tributario Número 60.702.000-0, domiciliado en Agustinas N°853, Piso 12, comuna de Santiago, en la ciudad del mismo nombre, el distintivo “Sello Pro Pyme” para su uso en conformidad al artículo 3° del Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**– Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el Servicio Nacional del Consumidor, deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el “Sello Pro Pyme”, mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Para mantener la vigencia del “Sello Pro Pyme” el Servicio Nacional del Consumidor, deberá presentar una Declaración Jurada de Auto Certificación, con sujeción a los requisitos que establece el artículo 15, o bien, un “CPPV” dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7° del Reglamento, en el evento que opte por acogerse al procedimiento de certificación, a través de una auditoría externa.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE**



**NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**

**SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**



**Distribución:**

- Servicio Nacional del Consumidor, domiciliado en Agustinas N°853, Piso 12, Santiago.
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.



Entidades	Inicio / Entidades / Incorporación Definitiva			Agregar Entidad				
Incorporación Gradual	<b>Editar Entidad (818)</b>							
Incorporación Definitiva								
Retiro Voluntario					(*) Razón Social:	Servicio Nacional del Consumidor	(*) Rut:	60702000 - 0 ▾
Pérdida del Sello					(*) Nombre:	SERNAC	Sector Principal:	Institución Pública ▾
Todas					(*) Dirección:	Agustinas N°853, Piso 12	Región:	Región Metropolitana de Santiag ▾
Contactos					(*) Sitio Web:	http://www.sernac.cl	Ciudad/Comuna:	Santiago ▾
Reclamos & Consultas					Misión:			
Reclamos					Logo:	<input type="button" value="Seleccionar archivo"/> Ningú...nado Tamaño: 250x167 sólo: *.jpg, *.jpeg, *.png		
Consultas					Contraseña:			
Gestión					(Máx. 15 caracteres)	Generar Nueva		
Empresas Auditoras	(*) Datos obligatorios							
Sectores Principales	<input type="button" value="Guardar"/>							
Regiones y Comunas								
Usuarios								
Resumen								

Contactos	Gerente General	Representante Legal	Contacto Administrativo
Nombre:	Ernesto	Ernesto	Felipe
Apellido	Munoz	Munoz	Velasquez
Teléfono:	02 ▾ - 3519515	02 ▾ - 3519515	02 ▾ - 3519551
Correo Electrónico:	emunoz@sernac.cl	emunoz@sernac.cl	fvelasquez@sernac.cl
<input type="button" value="Guarda"/>			

**Servicio Nacional  
del Consumidor**

Ministerio de Economía,  
Fomento y Turismo



ORD N° 19644

**ANT:** Decreto N°127 de 2011 del  
Ministerio de Economía, Fomento y  
Turismo.

**MAT:** Remite Declaración Jurada de  
Auto Certificación Sello Pro Pyme.

Santiago, **29 SEP 2017**



**A : SR.JORGE RODRIGUEZ GROSSI  
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

**DE : ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**

De mi consideración:

Junto con saludar y de acuerdo a las instrucciones y procedimiento contenidos en decreto citado en antecedente, adjunto remito Declaración Jurada de Auto certificación de este Servicio Nacional del Consumidor, en el que se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención del "Sello Pro Pyme".

Sin otro particular le saluda atentamente,

**ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**

**Servicio Nacional  
del Consumidor**

Ministerio de Economía,  
Fomento y Turismo

**Sello Pro Pyme  
Declaración Jurada de Auto Certificación**

Por el presente instrumento, don Ernesto Muñoz Lamartine, Cédula Nacional de Identidad N°12.637.898-K, representante legal del Servicio Nacional del Consumidor, Rol Único Tributario N°60.702.000-0 (en adelante indistintamente la "Entidad"), ambos domiciliados en Agustinas 853, Piso 12, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, declara que la Entidad:

1° Se acoge al Procedimiento de Auto Certificación del Sello Pro Pyme, establecido en el artículo 15 del Decreto N° 127, de 2011 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que crea el Sello Pro Pyme y su Reglamento, y

2° Cumple con los requisitos copulativos establecidos en el artículo 2°, del artículo segundo, de la citada normativa, que son los siguientes:

1.- Contar con un porcentaje igual o superior al 5% de empresas proveedoras de empresas de menor tamaño en relación con el número total de empresas proveedoras de la Entidad;

2.- Pagar, al menos, el 95% de las facturas emitidas por sus empresas proveedoras de menor tamaño, sin ningún tipo de cobro, retención, descuento, comisión u otro, a dichas empresas, o a los cesionarios de las facturas, dentro de los 30 días corridos desde su recepción por parte de la Entidad;

Para los fines señalados en este numeral, no se entenderán cobros, retenciones, descuentos, comisiones u otros, aquellos que hubiesen sido acordados, en forma expresa y por escrito, entre el Servicio Nacional del Consumidor y sus empresas proveedoras de menor tamaño, previamente a la emisión de la factura correspondiente, o bien, que hubiesen sido acordados por escritos por éstas con terceros, con motivo de la cesión de los créditos que emanan de la factura.

3.- Contar con un procedimiento de gestión interna para los eventuales reclamos que pudiera recibir por la aplicación y cumplimiento de las obligaciones de este Reglamento, pudiendo utilizar su procedimiento general de reclamos para estos efectos.

4.- No limitar, de cualquier forma, la cesión de facturas por parte de sus empresas proveedoras de menor tamaño.

Asimismo, la Entidad declara la siguiente información:

a) El período de revisión es desde el 01 al 31 de Julio del año 2017.

b) El número total de facturas recibidas por la Entidad, en el período analizado, asciende a 175 y el número total de facturas correspondientes a empresas de menor tamaño que fueron recibidas en igual período, corresponde a 76.

c) El número de empresas proveedoras de la Entidad en el período analizado, asciende a 97, y la participación de empresas proveedoras de menor tamaño dentro de este total, corresponde a 57, lo que equivale a un 58,76%.

d) El porcentaje de facturas emitidas por empresas proveedoras de menor tamaño pagadas por la Entidad, dentro del plazo de treinta días corridos seguidos contados desde su recepción, durante todo el período bajo revisión, corresponde al 95%.



# Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,  
Fomento y Turismo

Indicador de Cumplimiento:

Para calcular el requisito indicado en la letra d) precedente, la Entidad deberá utilizar la siguiente fórmula:

*Número de facturas pagadas a empresas proveedoras de menor tamaño en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de su recepción, dividido por el número total de pagos de facturas efectuados a empresas de menor tamaño.*

Tabla N°1

Período de Revisión	N° Total de facturas recibidas	N° de facturas recibidas de Pymes	N° empresas proveedoras en el período	N° empresas proveedoras Pyme en el período	% participación empresas Pyme	N° facturas pagadas a empresas de menor tamaño a 30 días o menos	% de facturas pagadas a empresas de menor tamaño dentro 30 días desde su recepción
01 al 31 de Julio de 2017	175	76	97	57	58,76	72	95%

  
Ernesto Muñoz Lamartine  
Director Nacional  
Servicio Nacional del Consumidor



28 de Septiembre de 2017

La personería de don Ernesto Muñoz Lamartine para representar al Servicio Nacional del Consumidor, consta en el Decreto N°283 de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor.





DEMT 111544517



OTORGA SELLO PRO PYME AL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

3400

R. A. EXENTA N° \_\_\_\_\_

SANTIAGO, 13. OCT. 2017

**VISTOS:**

1. La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, y sus modificaciones.
3. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 4 de octubre del 2017, el Servicio Nacional del Consumidor, Rol Único Tributario Número 60.702.000-0, domiciliado en Agustinas N°853, Piso 12, comuna de Santiago, en la ciudad del mismo nombre, en adelante la "Entidad", presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro Pyme".
2. Que, en su presentación, la Entidad declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipulados en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del "Sello Pro Pyme", una Declaración Jurada de Auto Certificación, de fecha 28 de septiembre del 2017, que contiene la información correspondiente al Servicio Nacional del Consumidor, por el período comprendido entre el 1° y el 30 de julio de 2017.
4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2° del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otórguese a, el Servicio Nacional del Consumidor, Rol Único Tributario Número 60.702.000-0, domiciliado en Agustinas N°853, Piso 12, comuna de Santiago, en la ciudad del mismo nombre, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3° del Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el Servicio Nacional del Consumidor, deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme" el Servicio Nacional del Consumidor, deberá presentar una Declaración Jurada de Auto Certificación, con sujeción a los requisitos que establece el artículo 15, o bien, un "CPPV" dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7° del Reglamento, en el evento que opte por acogerse al procedimiento de certificación, a través de una auditoría externa.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

  
**NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**  
**SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

  
**GABINETE SUBSECRETARIO ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**  
**JEFE DE GABINETE**

  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FOMENTO**  
**JEFE**  
**DIVISIÓN DE EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**  
ADE / MLL

**Distribución:**

- Servicio Nacional del Consumidor, domiciliado en Agustinas N°853, Piso 12, Santiago.
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted.,  
  
**NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**  
**Subsecretaría de Economía y**  
**Empresas de Menor Tamaño**

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA  
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

13 OCT 2017

TERMINO DE TRAMITACION

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO  
Y TURISMO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OFICIAL DE PARTES

